



# Poder Legislativo

## Estado de Zacatecas

TOMO V	No. 0193	Jueves, 05 de Diciembre del 2019
Primer Periodo Ordinario		Segundo Año

# Gaceta

## Parlamentaria

### Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



# Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

## Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Pedro Martínez Flores

» Vicepresidente:

Dip. Alberto Adolfo Zamarripa Sandoval

» Primera Secretaria:

Dip. Ma. Isabel Trujillo Meza

» Segunda Secretaria:

Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza

» Secretario General:

Lic. Le Roy Barragán Ocampo

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubín Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

# Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictámenes



# 1.-Orden del Día:

**1.- LISTA DE ASISTENCIA.**

**2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**

**3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 09 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.**

**4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.**

**5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, A QUE HAGA LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES A LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, A FIN DE QUE LA BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS (BUAZ) RECIBA COMO APORTACION DE PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO LA CANTIDAD DE 379 MILLONES 641 MIL 406 PESOS COMO MINIMO, ASI COMO PARA QUE ACTUALICE LA CANTIDAD TOTAL DE SUBSIDIO PARA LA BUAZ QUE NO DEBE SER MENOR A MIL 956 MILLONES 914 MIL 463 PESOS; ELLO, CON EL OBJETIVO DE CUMPLIR CON EL APORTE DE 19.4 POR CIENTO DEL SUBSIDIO A LA CASA DE ESTUDIOS EN MENCION, SIN DEMERITO DE QUE LA CANTIDAD PUEDA SER INCREMENTADA EN BIEN DE LOS ZACATECANOS.**

**6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y A LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA DE ESTA HONORABLE LXIII LEGISLATURA, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, SE DESTINE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECIFICA PARA LA CELEBRACION DE LAS FESTIVIDADES DE LAS MORISMAS DE BRACHO, PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZAC.**

**7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 102 BIS A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**8.-LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE LA CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE ANTE LA COMISION LEGISLATIVA DE AGUA, ECOLOGIA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMATICO, A EFECTO DE QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES E INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO SOBRE LOS RECIENTES CASOS DE MALTRATO ANIMAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**



**9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE QUE SE INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE BASURA POR PARTE DE LOS RELLENOS SANITARIOS DE LA ENTIDAD.**

**10.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA DE DECRETO, POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**11.- ASUNTOS GENERALES; Y**

**12.- CLAUSURA DE LA SESION.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**PEDRO MARTINEZ FLORES**



## 2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL **DÍA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019**, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL **C. DIPUTADO PEDRO MARTÍNEZ FLORES**; AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS **MA. ISABEL TRUJILLO MEZA**, Y **KARLA DEJANIRA VALDÉZ ESPINOZA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **17 HORAS CON 16 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **20 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- DESIGNACIÓN DE UNA COMISIÓN DE CORTESÍA.
- 4.- COMPARECENCIA DEL CIUDADANO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN.
- 5.- PREGUNTAS DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, POR BLOQUES DE CINCO.
- 6.- RESPUESTAS DEL CIUDADANO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, POR BLOQUES DE CINCO.
- 7.- RÉPLICA DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE FORMULARON PREGUNTAS, POR BLOQUES DE CINCO; Y,
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA**, NÚMERO **0157**, DE FECHA **09 DE OCTUBRE DEL 2019**.

ENSEGUIDA Y CONCLUIDAS LAS INTERVENCIONES DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ASÍ COMO DEL **LICENCIADO VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**, SE DIO CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA POR EL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO PARA EL **DÍA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**; A LAS 11:00 HORAS, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



### 3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	Remiten un ejemplar del Punto de Acuerdo, mediante el cual exhortan a los Congresos de las Entidades Federativas, para que armonicen su marco normativo a fin de establecer en su Legislación, que el delito de violencia familiar sea perseguible de oficio, a fin de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.
02	Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, Sección 34.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura para que en la asignación del Ejercicio Presupuestal 2020, se les considere una partida por Veinte Millones Quinientos Mil Pesos, destinados a Becas para hijos de Trabajadores de la Educación, Estímulos a la Titulación, al Desempeño y Trayectoria de los Maestros de Educación Física y Eventos de reivindicación social.
03	Presidencia Municipal de Apozol, Zac.	Remiten copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 30 de octubre del presente año.
04	Vida y Familia Zacatecas, A.C.	Remiten escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura, para que en el ejercicio fiscal 2020 se les consideren recursos económicos por la cantidad de Seiscientos Mil Pesos, que les permitan cubrir los gastos de operación de su Asociación, en beneficio de las mujeres en estado vulnerable que constituyen su población objetivo.
05	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	Remiten escrito, mediante el cual comunican a esta Legislatura que en Sesión celebrada el pasado 22 de julio, el Cabildo autorizó al Municipio para que contrate financiamiento hasta por un monto de Ciento Sesenta y Cinco Millones Trescientos Mil Pesos, para destinarlos a refinanciar el crédito Bansi, Institución de Banca Múltiple; dicho crédito se formalizó el 12 de junio de 2014, con base en el Decreto No. 92 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de diciembre de 2013. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obligaciones, Empréstitos y Deuda Pública del Estado de Zacatecas, informan a esta Legislatura que con fecha 16 de octubre de 2019, se llevó a cabo la formalización del refinanciamiento del crédito vigente ahora con BANOBRAS, hasta por la cantidad de Ciento Sesenta y Dos Millones Ochocientos Mil Pesos.



## 4.-Iniciativas:

### 4.1

**Iniciativa de Punto de Acuerdo para exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIII Legislatura a que otorgue mayores subsidios a la UAZ en el Presupuesto de Egresos 2020**

**Dip. Pedro Martínez Flores,**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.**  
**Presente.**

La que suscribe, **Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales**, integrante del Grupo Parlamentario del PT en la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 49, 50 fracción I, y 52 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; y 96 fracción I, 97, 98 fracción III y 105, del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, presento ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, al tenor de la siguiente:

#### ➤ **Exposición de motivos.**

Históricamente la hoy Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas (BUAZ), ha recibido un subsidio para el cumplimiento de sus responsabilidades como institución pública de Educación Superior, en el que participan tanto el Gobierno Federal como el Gobierno del Estado.

De múltiples formas, pueblo y gobierno de Zacatecas reconocen que el compromiso de la BUAZ se cumple cabalmente y con calidad y ha contribuido al desarrollo económico, social, cultural y político, habiéndole dado posibilidad real de movilidad social a cientos de miles de jóvenes que pasaron y transcurren por sus aulas, laboratorios y centros de experimentación científica, siendo ubicada dentro del Consorcio de Universidades Mexicanas por sus indicadores de excelencia.

Cierto es también que la cobertura que ofrece la BUAZ en la atención de los jóvenes ha crecido de manera más acelerada de lo que lo hace su presupuesto, llegando a más de 40 Mil estudiantes en el actual ciclo escolar, aparte de instalar sus campos en diversas regiones del Estado, para acercar la educación media superior y superior a quienes la demandan pero que no tienen capacidad económica para acudir a la capital.

En el ejercicio presupuestal del 2019 en curso, la Máxima Casa de Estudios recibió un presupuesto ordinario de mil 899 millones 051 mil 097 pesos, de los cuales el Gobierno Federal aportó el 80.6 por ciento y el Gobierno del Estado el 19.4 por ciento, según se registra en la Plataforma de Transparencia y rendición de cuentas de la Secretaría de Educación Pública.





Para el ejercicio del 2020, el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), aprobado por la H. Cámara de Diputados Federal, asignó para la BUAZ, como presupuesto ordinario e irreductible, una cantidad de mil 577 millones 273 mil 057 pesos, que corresponde al 80.6 por ciento del subsidio, por lo que al Gobierno de Zacatecas deberá corresponder una cifra no inferior a 379 millones 641 mil 406 pesos que representa el 19.4 por ciento restante, lo cual daría una cantidad de mil 956 Millones 914 mil 463 pesos.

Sin embargo, inexplicadamente, la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado, presentada a ésta soberanía por el Poder Ejecutivo, prevé para la BUAZ un subsidio de mil 909 millones 258 mil 046 pesos, cantidad que es inferior en 47 millones 656 mil 416 pesos, según la regla de 80.6/19.4 de 2019. Es decir, que en lugar de incrementar el apoyo del Estado para la BUAZ, disminuye en más de 47 millones y medio.

Existe un error, por decir lo mínimo, que debe ser corregido por ésta soberanía que es la facultada para revisar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas. Además, el quinto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es claro en señalar que “las universidades públicas e instituciones estatales de educación superior tienen derecho a recibir del Estado un subsidio anual, para el cumplimiento de sus fines”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Asamblea el siguiente:

#### **Punto de Acuerdo.**

**Primero.-** El Pleno de la LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a que haga los ajustes correspondientes a la propuesta de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, a fin de que la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas (BUAZ) reciba como aportación de parte del Gobierno del Estado la cantidad de 460 millones 641 mil 406 pesos como mínimo, así como para que actualice la cantidad total de subsidio para la BUAZ que no debe ser menor a mil 956 millones 914 mil 463 pesos. Ello con el objetivo de cumplir con el aporte de 19.4 por ciento del subsidio a la Casa de Estudios en mención, sin demérito de que la cantidad pueda ser incrementada en bien de los zacatecanos.

**Segundo.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que se apruebe esta Iniciativa de Punto de Acuerdo con el carácter de urgente resolución, para lo cual, se propone que dicho Acuerdo se publique en el periódico oficial órgano del gobierno del Estado y entre en vigor el día de su aprobación.

#### **Suscribe**

**Dip. Gabriela Evangelina Pinedo Morales**

Zacatecas, Zac., a 5 de diciembre de 2019



## 4.2

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA HONORABLE LVIII LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ, en mi calidad de diputado local del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, a través del presente curso, vengo a poner a consideración de este honorable órgano colegiado la presente **iniciativa de Punto de Acuerdo** al tenor de la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las morismas de Bracho son, además de una escenificación teatral, una tradición cultural de la Ciudad de Zacatecas que data, según la versión más extendida y aceptada, del año 1823, y en la que participan una gran cantidad de familias zacatecanas, heredando esta tradición de padres a hijos, llegando a la participación, en el festejo de 2019, a 19,345 personas.

Las Lomas de Bracho, al Norte de la Ciudad, son el escenario en el que se dan cita las familias para actualizar esta tradición, y a la que acuden un promedio de 80,000 personas en calidad de espectadores, incluyendo lo que disfrutan del desfile por las principales calles de la Ciudad.

El sábado 29 de agosto de 2015, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas publicó el Decreto 399 de la LXI Legislatura, mediante el cual se declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado a las morismas de Bracho en los siguientes términos:

«PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado, a “la Representación de las Morismas del Estado de Zacatecas” y las actividades derivadas de la misma.

»SEGUNDO.- SE exhorta al Poder Ejecutivo por conducto del Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde”, la Secretaría de Turismo, así como el Ayuntamiento del Municipio de Zacatecas, deberán realizar las acciones necesarias para preservar, difundir y promover a la Representación de las Morismas de Bracho así como las actividades derivadas de la misma a nivel municipal, estatal, nacional e internacional.



»TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Estado respalda al Gobernador del Estado para solicitar a la Organización de las Naciones para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que “la Representación de las Morismas de Bracho” y las actividades derivadas de la misma sean incluidas en la Lista del patrimonio cultural de la humanidad. »

La Cofradía de San Juan Bautista de Zacatecas, originalmente constituida por 12 personas en el año de 1824, cuenta en la actualidad con datos precisos respecto de los sitios en los que, año con año, y desde 1823, se festeja durante los últimos cuatro días de la última semana de agosto, esta honorable tradición popular. Es así que, conforme a lo que narran los propios cofrades, la escenificación más antigua se celebró en la cabecera municipal de Pánuco, Zacatecas, posteriormente en la misma Plaza Mayor de la Ciudad; luego en el Barrio de San José; en Lomas de la Isabelica, al Sur y, finalmente, en su ubicación actual en las Lomas de Bracho.

Sin pretender, ni antes ni ahora, una representación histórica fiel y sustentada en fuentes fidedignas, la representación ha ido evolucionando, incorporando al paso del tiempo elementos diversos de varias fuentes y tradiciones, hasta llegar a la escenificación actual, en la que hay tres representaciones. Una de ellas conmemora el martirio de San Juan Bautista, el que se narra en el libro de Marcos, capítulo 6, versículos 17 al 29, narración a la que se han agregado siglos de tradiciones cristianas adaptables a los tiempos y a las diferentes culturas que las adoptan.

La segunda representación es una escenificación de la Batalla de Roncesvalles llevada a cabo en 778 u 808 de nuestra era, en la Península Ibérica, entre Carlo Magno, Rey de los Francos dese 768, y un grupo invasor al que los historiadores identifican como una coalición de musulmanes y vascones (del País Vasco); o bien una combinación de vascones de ambas laderas del Pirineo; o bien vascones de más allá del Pirineo descontentos con la política expansionista de Carlo Magno. Sin embargo, para los efectos de lo que nos ocupa, esta parte está basada en la novela fantástica de caballería “Carlo-Magno y los doce pares de Francia”, publicada originalmente en francés, traducida al castellano y publicada en Sevilla en el año de 1521.

La tercera representación conmemora la Batalla Naval de Lepanto que sucedió en el año de 1571 y que para la tradición cristiana representa el fin de la dominación musulmana que duró ocho siglos.

Es comprensible que sin buscar ninguna precisión histórica, ni mucho menos la exactitud científica, las Morismas de Bracho, independientemente de cuál haya sido su origen, fueron, en su momento, un elemento de enseñanza masiva, desde el punto de vista religioso. No obstante, se han convertido, al paso de los años, en una tradición que se reproduce en al menos 18 comunidades del estado de Zacatecas, siendo la principal reproducción, y la más grande por el número de sus participantes, la de la Ciudad de Zacatecas.



La Secretaría de Turismo del gobierno del estado de Zacatecas tiene catalogada esta tradición como uno de los atractivos turísticos más importantes de la Ciudad, con lo que de alguna manera cumple con e, exhorto que se le hace en el Decreto 399 de la declaratoria de las Morismas como Patrimonio Cultural Inmaterial.

Derivado de esto, es innegable que un alto porcentaje de los asistentes de las Morismas, en calidad de espectadores, son turistas que vienen de diferentes partes del país y del extranjero, muchos de ellos específicamente para presenciar el notable espectáculo que constituye la representación de esta noble tradición.

De lo anterior se infiere que para los prestadores de servicios turísticos, de diferentes giros, las Morismas de Bracho representan una fuente de ingresos considerable, de lo que se desprende el hecho de que la rentabilidad económica debe tener, necesariamente, una parte considerable de aportación económica a manera de inversión.

Es cierto que tanto el gobierno del estado, como el Ayuntamiento de la ciudad aportan cantidades considerables de dinero para la celebración de esta festividad, no obstante, esto está sujeto a las posibilidades económicas de los gobiernos, los intereses personales de quienes autorizan los gastos y, en gran medida, la capacidad de gestión de los dirigentes de la Cofradía, por lo que la asignación presupuestal es oscura y sin la posibilidad de una medición adecuada.

Desde mi punto de vista, una festividad que aglutina a tal número de personas, que crece exponencialmente debido a la tradición familiar heredada de padres a hijos y que forma parte indivisible de las actividades comunitarias de la ciudad de Zacatecas, debe contar con un presupuesto específico y debidamente orientado a la satisfacción de todas las necesidades que permitan el cumplimiento de los objetivos de dicha festividad.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, 46 fracción I y 48 fracción I, 49 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 96 fracción I, 97 y 98 fracción III del reglamento general del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se pone a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa de

#### **PUNTO DE ACUERDO**

Mediante el cual se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Honorable LXIII Legislatura, para que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020, se destine una partida presupuestal específica para la celebración de las festividades de las Morismas de Bracho, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.



## **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

**Segundo.-** Infórmese por las vías legales correspondientes, al titular del Poder Ejecutivo, así como a la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública el presente resolutivo.

## **ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zacatecas a 4 de diciembre de 2019

**DIP. FRANCISCO JAVIER CALZADA VÁZQUEZ**  
**LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**



## 4.3

**DIP. PEDRO MARTÍNEZ FLORES**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**P R E S E N T E:**

**Karla Dejanira Valdez Espinoza**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Zacatecas, con fundamento en lo establecido en la fracción I de los artículos 60 y 65 de la Constitución Política del Estado, fracción I de los numerales 21 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, artículos 96 fracción I, 97, 98 fracción II, 99 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, someto a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Decreto por la que se Reforma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ello de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Grandes e importantes cambios han vivido en los últimos años los entes municipales, tales como el incremento de su población y con ello la demanda de más y mejores servicios; igualmente, ha crecido la disputa político – electoral local; actualmente los gobiernos son más vigilados y los recursos transferidos son mayores, aunque cabe precisar que siguen siendo insuficientes.

En ese sentido, para responder a las crecientes demandas sociales y legales, es necesario impulsar acciones relacionadas con la modernización administrativa y la profesionalización de los servidores públicos, convencidos que el éxito de los gobiernos municipales dependerá, en gran medida, de la calidad y desempeño de la administración y de los funcionarios del gobierno local.

Así, el presente tema de profesionalización es vinculante a los aspectos de la nueva gestión pública, es decir, el servicio público profesionalizado otorga un núcleo estratégico en las tareas de transparencia y rendición de cuentas, así como en el control de resultados y la evaluación al desempeño.

En suma, se trata de fortalecer a los municipios a través de la profesionalización, y como mínimo indispensable nos enfocamos en la tesorerías municipales, las cuales tienen entre sus funciones las de coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales; así como las de administrar, registrar y controlar lo relativo a la valoración y valuación del patrimonio municipal.



Atribuciones que están directamente relacionadas a la rendición de cuentas y que por ende debe llevarlas a cabo un profesionista en la materia, que pueda representar lo que la tesorería municipal significa: el órgano de recaudación de los ingresos municipales y del ejercicio del gasto público.

En el tema de cuentas municipales, es indudable que la base de la eficiencia y autonomía, está fundada en la forma y suficiencia de la Tesorería Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y en aras de transitar, de manera responsable, hacia la nueva gestión pública, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se adiciona un artículo 102 Bis a Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 102 Bis.** Para ser titular de la Tesorería Municipal, se deberá acreditar mediante cédula profesional estudios de licenciatura en contaduría, así como las demás establecidas en el artículo 99 de esta Ley.

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas.

### **ATENTAMENTE**

Zacatecas, Zacatecas, 04 de diciembre de 2019

**Dip. Karla Dejanira Valdez Espinoza**

**LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Zacatecas**



## 5.-Dictámenes:

### 5.1

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE ANTE LA PRESENTE COMISIÓN LEGISLATIVA, A EFECTO DE QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES E INVESTIGACIONES LLEVADAS A CABO SOBRE LOS RECIENTES CASOS DE MALTRATO ANIMAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A esta Comisión Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo por el se solicita respetuosamente la comparecencia del Secretario del Agua y Medio Ambiente ante la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de la H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, a efecto de que informe sobre las acciones e investigaciones llevadas a cabo sobre los recientes casos de maltrato animal en el Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a consideración del Pleno, el presente dictamen conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 04 de julio de 2019, las diputadas Gabriela Evangelina Pinedo Morales y Susana Rodríguez Márquez, presentaron la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual solicitan respetuosamente la comparecencia del Secretario del Agua y Medio Ambiente ante la presente comisión legislativa dictaminadora, a efecto de que informe sobre las acciones e investigaciones llevadas a cabo sobre los recientes casos de maltrato animal en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 670 de fecha 04 de julio de 2019, luego de su primera lectura en sesión del mismo día, el asunto fue turnado a la comisión legislativa de Justicia, posteriormente en fecha 27 de agosto del presente año, mediante memorándum número 0754 signado por el Diputado Pedro Martínez Flores, Presidente de la Mesa Directiva de la H. LXIII Legislatura, considero turnar dicha iniciativa a la presente comisión legislativa.

TERCERO.- El proponente justifica su iniciativa en la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





*En días pasados, mediante la publicación de una serie de videos y notas informativas a través de las diversas redes sociales y medios de comunicación, hemos tenido conocimiento de casos de maltrato animal en nuestro estado.*

*A raíz de que en varios videos, fotografías y casos documentados, se muestra el maltrato animal a perros hasta llegar a causarles la muerte, siendo los casos en específico el municipio de Río Grande, Zacatecas, entre otros.*

*Tras la difusión de estos hechos, ciudadanos y representantes de grupos y asociaciones protectoras de animales en Zacatecas han realizado denuncias públicas, a efecto de que las autoridades procedan conforme lo establece la vigente Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas y el Código Penal del Estado de Zacatecas.*

*En este orden de ideas, se hicieron llegar a la presente Comisión Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, planteamientos y peticiones de grupos de la sociedad civil a efecto de atender el cuidado y protección animal en el Estado de Zacatecas.*

*La Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, tiene como objeto el establecer principios y disposiciones jurídicas para la protección de la vida y garantizar el bienestar y protección de los animales, estipular las atribuciones que corresponden al Estado y Municipios, regular el trato digno y respetuoso a los animales, su entorno y sus derechos, la regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia ciudadana, inspección, vigilancia, verificación, medidas de seguridad y sanciones, entre otros.*

*En este mismo sentido, el vigente Código Penal del Estado de Zacatecas, tipifica este tipo de conductas, contemplando penas que van de seis meses a tres años de prisión y multas de hasta cuatrocientas veces la unidad de medida y actualización a quien cometa actos de maltrato o crueldad injustificada en contra de cualquier especie animal que no constituya plaga, provocándole la muerte, previéndose el aumento en una mitad de la pena, cuando se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte.*

*El actual aumento de estos actos de violencia y de crueldad en contra de animales, deben ser objeto de indignación y rechazo, y nos obliga a sociedad y Estado a fortalecer las acciones para combatir y prevenir esta problemática que aqueja a seres indefensos ante la obra y también, en muchas ocasiones, ante la indiferencia de los seres humanos.*

*El maltrato animal, la producción de un daño innecesario a los animales, es inasumible en una sociedad moderna y civilizada.*



*Las ordenamientos jurídicos líneas arriba citados, prevén la obligación de dar un trato digno y respetuoso a los animales. Esto implica brindar un trato y condiciones que procuren su cuidado; permitirles la expresión de su comportamiento natural; suministrarles agua y alimento suficientes; proporcionarles un ambiente adecuado para su movimiento y descanso; así como, en su caso, proveerles la atención médica correspondiente.*

*El creciente aumento de este tipo de conductas en contra de los animales, hacen evidente la necesidad de realizar un análisis puntual a efecto de conocer las causas que originan dichas conductas y a su vez la eficaz implementación de políticas públicas a favor de este sector.*

*El desconocimiento, la falta de educación, de sensibilización en torno al cuidado de los animales, conducen a que se cometan delitos contra la naturaleza y contra los animales.*

*En el caso particular, la Ley de Bienestar y Protección de los Animales del Estado de Zacatecas prevé la promoción de programas y campañas de difusión de la cultura de bienestar y protección a los animales, inculcando valores y conductas de respeto que garanticen un trato digno, respetuoso y responsable de los animales.*

*Asimismo, se establecen las atribuciones para que ayuntamientos, Secretaría del Agua y Medio Ambiente, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Secretaría del Campo, Secretaría de Seguridad Pública, la Dirección de Protección Civil del Estado de Zacatecas tienen en materia de protección, imposición de sanciones por infracciones cometidas, así como la promoción de una cultura cívica de responsabilidad y trato digno a estos seres vivos.*

*En este sentido y dados los recientes actos cometidos hace algunos días hacen necesario hacer un llamado al Ejecutivo Estatal y Ayuntamientos del Estado de Zacatecas a reforzar las acciones a efecto de sancionar a quienes incurran en actos de violencia en contra de animales y asimismo el fortalecer los mecanismos que permitan prevenir que más seres indefensos sean lesionados a causa de actos humanos.*

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA.**

Citar a comparecer ante la Comisión Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático al Mtro. Luis Fernando Maldonado Moreno, Secretario del Agua y Medio Ambiente a efecto de que informe sobre las acciones e investigaciones llevadas a cabo sobre los recientes casos de maltrato animal en el Estado de Zacatecas, así como los resultados de las mismas y asimismo se requiere al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas por conducto de su Presidente Municipal a efecto de que informe sobre las acciones implementadas en los recientes casos de maltrato animal en dicho municipio.

#### **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.**



Los diputados que integramos esta Comisión Legislativa, estimamos adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. COMPETENCIA

Esta Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por las diputadas Gabriela Evangelina Pinedo Morales y la Diputada Susana Rodríguez Márquez, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción II, 132 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

### SEGUNDO.- MARCO JURÍDICO.

El cuidado y protección animal, es un tema de vital importancia en una sociedad que se considera moderna, por lo que de manera contraria, es sabido en forma reciente de numerosos casos de crueldad y maltrato animal en distintas ciudades del mundo, nuestro país y en nuestra entidad, por lo tanto, al hablar de cuidado y protección de los animales, es contribuir a crear una conciencia sobre la importancia del medio ambiente.

En este sentido, en el ámbito internacional, se proclamó la Declaración Universal de los Derechos de los Animales<sup>1</sup>, con la finalidad de crear conciencia entre la sociedad y las naciones, sobre la importancia del cuidado de los animales, siendo un importante referente internacional en el presente tema, por lo que si bien es un documento de carácter no vinculante para los países firmantes de dicho instrumento, este fue aprobado por la Organización de las Naciones Unidas y por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, por lo que México es parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental y en contra del maltrato animal.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar.

El marco jurídico aplicable en materia ambiental es extenso, y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Carta Magna, esta compuesto por normativas e carácter federal, estatal y municipal. En este contexto y partiendo de la naturaleza jurídica que la ley, le otorga a los animales, existen diversos ordenamientos jurídicos en nuestro país que les dan protección,

---

<sup>1</sup> <https://www.fundacion-affinity.org/sites/default/files/declaracion-derechos-del-anim.pdf>

en primer termino podemos señalar a la Ley General de Vida Silvestre<sup>2</sup>, Ley Federal de Sanidad Animal<sup>3</sup> y la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente<sup>4</sup> y sus respectivos reglamentos, ordenamientos que prevén la determinación de principios básicos y las medidas necesarias de trato digno y respetuoso para con los animales.

Por su parte, en nuestra entidad, contamos con la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas<sup>5</sup>, misma que es de observancia general en el estado y tiene por objeto garantizar el bienestar y protección animal. Por lo tanto, la citada ley en su artículo 6, fracciones XXIII y XXIV, define al maltrato animal directo, como todo acto de ejercer violencia hacia los animales, la omisión de proporcionar la atención de sus necesidades fisiológicas o de resguardo requeridas en razón de su especie, someterlos a carga excesiva, ya sea sobre el propio animal o en vehículos tirados en los mismos, someterlos a sobre trabajo, así como cualquier otra conducta que ocasione lesiones, enfermedades, deterioro a la salud, afectaciones psicológicas y afectivas o que ponga en peligro su vida y asimismo define el maltrato animal indirecto, a aquel cuando se es testigo o se apoya para la ejecución del maltrato o tortura de algún animal y no se realiza acción alguna para impedirlo.

Asimismo, el vigente Código Penal del Estado de Zacatecas en su capítulo segundo, contempla en su artículo 393, el tipificar el delito cometido por actos de maltrato o crueldad en contra de animales no humanos, imponiéndose de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientas veces la unidad de medida y actualización y el aseguramiento de todos los animales que pudieran estar bajo el cuidado o resguardo de aquella persona que cometa actos de maltrato o crueldad injustificados en contra de cualquier especie animal que no constituya plaga, provocando o no lesiones evidentes.

Si bien existe un andamiaje jurídico en nuestro país y entidad a favor de la protección del medio ambiente y en contra del maltrato animal aun existen grandes retos en la cabal aplicación de dichos ordenamientos jurídicos.

### **TERCERO. IMPORTANCIA DE LA PROTECCIÓN ANIMAL**

En este orden de ideas, al hablar de la existencia de un estado de derecho, es referirse a la sujeción de la actividad estatal a la Constitución y a las normas aprobadas conforme a los procedimientos que la misma establece, a efecto de garantizar el correcto funcionamiento de sus órganos, el ejercicio de la autoridad y la observancia de los derechos individuales, colectivos, culturales y políticos, siendo una obligación, el aspirar a vivir en una sociedad que reconozca la importancia de garantizar y respetar la vida y los derechos de todos sus miembros, por lo que es necesario el adaptar las normas jurídicas existentes a efecto de dar mayor cobertura y protección, considerando que la calidad de nuestra democracia e instituciones se manifiesta en el cuidado que se proporciona a sus elementos más vulnerables.

<sup>2</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146\\_190118.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf)

<sup>3</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA\\_160218.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA_160218.pdf)

<sup>4</sup> <http://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/agenda/DOFs/148.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.congreso Zac.gob.mx/63/ley&cual=117>



Como ha sido expuesto, la normatividad vigente y la actual dinámica social, exige salvaguardar y brindar bienestar a los animales, seres vivos merecedores de protección, por lo cual es necesario llevar a cabo esfuerzos desde distintos ámbitos en el gobierno, con el único objetivo de proporcionarles protección jurídica y otros cuidados de índole física y de supervivencia.

Por su parte, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía señala que nuestro país es el tercer país con mayor crueldad animal, ya que cuenta con 18 millones de perros de los cuales solo el 30% tiene dueño y el otro 70% se encuentra en las calles como resultado del abandono o de la procreación de los mismos animales desamparados.

Estas cifras, han dado paso en las últimas décadas a que organismos internacionales, así como gobiernos de los distintos órdenes de gobierno, trabajen en la implementación de mecanismos jurídicos que brinden garantía a los derechos de los animales, propiciando la propagación de su defensa y logrando el establecimiento de normas en pro de su protección y bienestar.

A pesar de las acciones a favor de la protección animal, actualmente existe en nuestro país y entidad una gran omisión y desinterés por parte de algunas autoridades y un sector significativo de la sociedad cuando se presentan casos de abuso en contra de animales, y es que en el país miles sufren maltrato a través de golpes, abandono, hacinamiento y mala alimentación, situaciones que podrían ser equiparables a conductas nocivas y delitos que se comenten en contra de los seres humanos.

En este sentido, ha sido del conocimiento público y por parte de integrantes de esta H. LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, de casos recientes de maltrato animal en diversos municipios del estado, por lo que los legisladores que integramos esta Comisión consideramos de suma importancia el conocer y atender la problemática materia del presente dictamen.

Reconocemos los esfuerzos y acciones emprendidas por los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos ya que los retos son grandes.

Por lo anterior, consideramos procedente citar a comparecer ante la presente comisión dictaminadora al titular de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente a efecto de que informe sobre el resultado de las acciones llevadas a cabo en atención a las atribuciones establecidas de manera concreta a la dependencia antes mencionada, por la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas, por lo que si bien, el tema en el punto de acuerdo al que hace referencia el presente dictamen, en cierta parte fue abordado de manera general en la glosa del informe de gobierno de su cuarto ejercicio constitucional, que rinden los titulares del Poder Ejecutivo ante esta H. Legislatura del Estado, consideramos necesario el ser corresponsables en la construcción de políticas públicas y atender, prevenir y sancionar los actos de maltrato hacia los animales.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 98 fracción III, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone el siguiente:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, cita a comparecer ante la Comisión Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático al titular de la Secretaría de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, a efecto de que informe sobre las acciones e investigaciones llevadas a cabo sobre los recientes casos de maltrato animal en el Estado de Zacatecas, así como los resultados de las mismas, en atención a lo establecido por el artículo 10 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas.

SEGUNDO.- La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, requiere al Ayuntamiento de Río Grande, Zacatecas por conducto de su Presidente Municipal a efecto de que informe sobre las acciones implementadas en los recientes casos de maltrato animal en dicho municipio, en atención a lo establecido por el artículo 16 de la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las y los Diputados integrantes de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a veintiseis de noviembre de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE

Y CAMBIO CLIMÁTICO

PRESIDENTA

DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**DIP. ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA  
SANDOVAL**



## 5.2

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO, RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS A EFECTO DE EL QUE SE INFORME SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A DIVERSOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS EN MATERIA DE TRATAMIENTO DE BASURA POR PARTE DE LOS RELLENOS SANITARIOS DE LA ENTIDAD.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A esta Comisión Legislativa de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas a efecto que informe sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a diversos ordenamientos jurídicos en materia de tratamiento de basura por parte de los rellenos sanitarios de la entidad.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a consideración del Pleno, el presente dictamen conforme a los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S**

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 23 de abril de 2019, el diputado Armando Perales Gándara, presentó la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas y otras autoridades a efecto de que se informe sobre las acciones realizadas para dar cumplimiento a diversos ordenamientos jurídicos en materia de tratamiento de basura por parte de los rellenos sanitarios de la entidad.

SEGUNDO. Mediante memorándum número 494 de esa misma fecha, luego de su primera lectura en sesión de Pleno del mismo día, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

TERCERO.- El proponente justifica su iniciativa en la siguiente



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En México, cada día se generan poco más de 100 mil toneladas de basura, 53.1 millones al año y se recolecta, apenas, un 84%, así lo detalla Laura Poy Solano en un estudio realizado sobre el tema en el que ofrece un panorama desalentador sobre la basura en nuestro país. Sin duda, es una realidad la elevada cantidad de basura que producimos, esto se debe, entre otras causas, al incremento de la población urbana, a los cambios en los patrones de consumo, al desarrollo industrial y a los avances tecnológicos.*

*Particularmente, en México se generan diariamente 0.86 Kg por persona; en ese sentido, y para promover la gestión de los residuos, nuestro país cuenta con el marco regulatorio y los instrumentos de política pública, tales como los Programas Nacionales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los que se busca fomentar su valorización y minimizar el impacto en el medio ambiente y la salud humana. Asimismo, se han firmado diversos convenios internacionales para manejar residuos y sustancias químicas de prioridad global, complementado así la gestión integral a nivel nacional.*

*Sin embargo, este enfoque tradicional no se ha visto reflejado en la reducción de los residuos o en la disposición adecuada de ellos, pues en México prevalece la disposición final de los residuos en tiraderos a cielo abierto o en rellenos sanitarios, los cuales, en varios casos, no operan de forma eficiente; esta situación es resultado de la falta de presupuesto e infraestructura adecuados y disponibles para su gestión, aunado a un ineficiente manejo de los recursos, la falta de reglas claras e incentivos de mercado para su valorización por parte de agentes privados, una dispersión geográfica de la población muy amplia, lo que sin duda genera condiciones complejas, en términos de logística. Lo anterior, se refleja en afectaciones en el tejido social, como: la informalidad, la pobreza y la salud.*

*El problema existe y, sin embargo, no hay aún programas oficiales efectivos que alienten la generación de menos desechos en los hogares, la industria y el comercio. Y es que la basura se compone de bienes que cuestan al país en recursos de toda índole y, además, ocasiona severos daños al ambiente y la salud pública, pues los desechos se localizan en las ciudades, en los poblados más aislados y en las cuencas hidrográficas que las llevan al mar y la zona costera.*

*Trabajos de investigación y de proyectos realizados por especialistas y organismos gubernamentales coinciden en la necesidad de resolver el problema con sistemas productivos menos generadores de desechos, con la utilización en los hogares de procesos de reciclaje modernos, y logrando rellenos sanitarios que cumplan con las normas internacionales en la*





*materia, o bien, a partir de la elaboración de políticas para el tratamiento de la basura desde los hogares.*

*Conforme a ello, se han buscado medidas eficientes y aplicables sobre el manejo adecuado y la correcta disposición final de la basura de los hogares y las actividades económicas, a partir de la emisión de leyes y políticas públicas para incentivar el manejo adecuado de los desechos.*

*Sin embargo, la realidad muestra que aún con las disposiciones legales existentes, los resultados no son los esperados y las normas no cumplen, en mínima parte, con los objetivos para los que fueron creadas.*

*Cabe mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en el artículo 4o, establece que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provocó en términos de lo dispuesto por la ley”; de la misma forma, el artículo 115, fracción III, inciso c, de nuestra carta magna, otorga a los Municipios y a las autoridades municipales las atribuciones para “la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos”; sin embargo, la mayoría de los alcaldes atienden otro tipo de prioridades y hacen a un lado la correcta disposición de la basura.*

*Zacatecas no escapa a esta problemática del mal manejo de la basura, aquí existen, al día de hoy, 63 rellenos sanitarios, de estos sólo 3: el de Zacatecas, Pinos y Villa de Cos, cumplen con la norma ambiental 083 mientras que el 40% requieren ser cerrados o modificados, solo 8 fueron construidos con las normas y requerimientos para operar como relleno sanitario los de JIORESA, Pinos, Villa de Cos, Concepción del Oro, Benito Juárez, Tlaltenango de Sánchez Román, General Pánfilo Natera, y Nochistlán de Mejía, el resto de los municipios operan con tiraderos de basura a cielo abierto, provocando una gran contaminación, por lo que se requiere con urgencia, el trabajo coordinado de las autoridades del ramo, pues nuestra entidad presenta un atraso preocupante en este rubro.*

*La Constitución del Estado establece en el artículo 119 fracción VI, inciso C, que el municipio tiene la obligación de la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; por lo que cada municipio debería de contar con un relleno sanitario donde se maneje de manera adecuada la basura.*

*En el relleno sanitario intermunicipal JIORESA (Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario), el más importante del Estado y en el que participan los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Vetagrande, existe la posibilidad de que los lixiviados*



*generados por la basura se estén filtrando en el subsuelo, generando grave contaminación, debido al ineficiente manejo de la basura, en ese sentido las autoridades medioambientales del Estado no han exigido el cumplimiento irrestricto de la ley, pues con un recorrido en el lugar, a simple vista se pueden observar una a una las fallas en el manejo de la basura.*

*Los últimos acontecimientos en el relleno sanitario de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos y Vetagrande, que se rige por la JIORESA, nos deja en claro las malas condiciones en las que se encuentran los rellenos sanitarios del Estado, el abandono de la basura a cielo abierto, la incorrecta disposición de los desechos orgánicos e inorgánicos y demanda de las autoridades ambientales atender este problema que atenta contra la salud de la población.*

*De acuerdo con lo anterior, es indispensable que a la brevedad se establezcan mecanismos de coordinación y colaboración entre los gobiernos municipales, el Gobierno Estatal y el Gobierno Federal para resolver esta problemática, además de precisar la forma y términos en los que debe participar la ciudadanía y la población en general, pues solo a través del trabajo coordinado se podrán obtener avances en este tema fundamental.*

*La JIORESA es, sin duda, un relleno sanitario con un mal manejo y descontrol de la basura, donde se generan lixiviados que contaminan los suelos, mantos freáticos y arroyos y, además, existe una alta generación de gases de efecto invernadero, contaminación que puede convertirse en un serio problema de salud pública.*

*Por tanto, considero que es urgente que se establezcan medidas de atención para resolver el problema en el manejo y disposición de los desechos que afecta a nuestra entidad, generando grave contaminación en áreas verdes y, sin duda, un serio problema en materia de salud pública.*

*Lo anterior implica un reto para los municipios que junto con el gobierno del estado deben apostarle, también, a programas de concienciación ambiental y darle la prioridad que merece, antes de que haya daños ambientales irreversibles.*

*Cuando los residuos sólidos no se recolectan, pueden diseminarse con efectos negativos, tales como obstruir desagües y cursos de agua (con potenciales riesgos de inundaciones), contaminar los cuerpos de agua y los suelos, deteriorar el paisaje o convertirse en fuente de enfermedades potenciales a la población, entre otros.*

*Al respecto, resulta urgente actualizar nuestra legislación, e incluir con penas más altas la prohibición de verter los residuos sólidos en la vía pública, en predios baldíos, barrancas,*



*cañadas, ductos de drenaje y alcantarillado, cableado eléctrico o telefónico, de gas; en cuerpos de agua; cavidades subterráneas; áreas naturales protegidas y zonas de conservación ecológica.*

*Sin duda, la responsabilidad en el manejo de los residuos es compartida por todos los grupos sociales, con independencia de ideologías y posturas políticas; en este sentido, se requiere la articulación entre los tres órdenes de gobierno, sociedad civil y sector privado, para dar atención al manejo de los distintos tipos de residuos que son de interés nacional, estatal y municipal.*

*Definitivamente, la sociedad zacatecana juega un papel toral en este problema, las autoridades deben trabajar de manera coordinada con esta, para que juntos, sociedad y gobierno, puedan crear los mecanismos asertivos y eficientes para terminar con este problema global que afecta nuestro presente y refleja un futuro desalentador para las futuras generaciones.*

#### **MATERIA DE LA INICIATIVA.**

Exhortar a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente en el marco de sus atribuciones, para que inicie un proceso de verificación de rellenos sanitarios del Estado, con el objeto de exigir, se apeguen a lo establecido en la Ley de Residuos Sólidos de la entidad y la demás normatividad en la materia, para evitar el alto grado de contaminación que los rellenos sanitarios están ocasionando en el Estado y asimismo al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), trabajen de manera coordinada, para lograr el respeto irrestricto tanto a los ordenamientos federales como estatales y a las políticas y programas para la puesta en marcha del manejo de rellenos sanitarios de nuestra entidad.

#### **VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.**

Los diputados que integramos esta Comisión Legislativa, estimamos adecuado sujetar el presente dictamen a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**



## **PRIMERO. COMPETENCIA**

Esta Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático es competente para estudiar y analizar la iniciativa de punto de acuerdo presentada por el diputado Armando Perales Gándara, así como para emitir este dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción II, 132 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

## **SEGUNDO. Importancia de los rellenos sanitarios.**

Nuestro país ha firmado y es parte de una serie de instrumentos y tratados internacionales en materia ambiental, que integran el marco jurídico en relación con el cuidado del medio ambiente, con base en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Nuestra Carta Magna reconoce en su artículo 4o, párrafo quinto, el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, en el cual se señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y en donde el Estado garantizará el respeto a este derecho, por lo que el daño y el deterioro ambiental generará responsabilidad para quien provoque en término de lo dispuesto por la ley.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, contempla en su artículo 26, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos.

En este contexto, el marco jurídico aplicable en nuestro país y en el estado en materia ambiental es extenso y en virtud de que se trata de una materia concurrente, con fundamento en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la norma fundamental del país, está compuesto por normatividad de carácter federal, estatal y municipal. No obstante lo anterior, se estableció como instrumento jurídico marco la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, misma que establece la distribución de competencias entre los tres órdenes de gobierno en la materia.

En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define al ambiente como: “El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados”.



En este orden de ideas, existe la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, misma que define a los residuos sólidos urbanos como aquellos que son generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole.

Por lo tanto y en el caso que nos ocupa, la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, define al relleno sanitario como la obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de residuos, ubicada en sitios adecuados de ordenamiento ecológico del territorio y que cumple con las normas oficiales mexicanas, en el cual los residuos se depositan y compactan al menor volumen posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir o reducir la liberación de contaminantes al ambiente, la generación de malos olores, la proliferación de fauna nociva y demás problemas ambientales y sanitarios;

La recolección de los residuos sólidos y su disposición final tienen como finalidad, además de proteger la salud de la población, evitar los impactos potenciales que podrían ocasionar sobre los ecosistemas, como son la contaminación del agua y los suelos, entre otros.

Por su parte, el artículo 115 constitucional, confiere a los municipios la responsabilidad de administrar y otorgar a la población la dotación y operación de servicios públicos, por lo que en el caso concreto, la recolección y el manejo de los residuos sólidos son temas de vital importancia para las autoridades municipales. El mal manejo de los residuos sólidos derivado en gran parte de la falta de recursos para una adecuada administración y manejo de los mismos, tiene como consecuencia daños colaterales tales como la contaminación de aguas, suelos y aire poniendo en riesgo la salud de los habitantes, disminuyendo la biodiversidad debido a la mortandad de población de animales y la contaminación de especies vegetales de importancia social y económica.

En nuestro estado, lo anterior se presenta en gran medida ya que los municipios no se apegan a una correcta administración de los residuos sólidos que señala la normatividad en la materia, aunado a la falta de presupuesto para su operación, donde la disposición final de la basura se efectúa en tiraderos a cielo abierto que no cuentan con la infraestructura y métodos correctos que permitan prevenir la contaminación del aire, suelo y agua.

Las y los integrantes de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático, estimamos fundamental y necesaria la conservación de un medio ambiente sano, y se siga cumpliendo lo establecido en las normas aplicables respecto al manejo de los rellenos sanitarios en el estado de Zacatecas, estimamos viable la preocupación del Diputado Armando Perales Gándara, con la finalidad de que se inicie un proceso de verificación de los rellenos sanitarios del estado y en su oportunidad reforzar acciones para



generar condiciones necesarias para la correcta operación de los rellenos sanitarios antes mencionados y optimizar los procesos que fomenten el establecimiento de políticas públicas en la materia.

Esta comisión reconoce el claro interés del diputado proponente, a efecto de conocer, revisar y supervisar el manejo de los rellenos sanitarios del estado y la revisión puntual del Programa General de Residuos Sólidos.

Sabemos que los residuos sólidos municipales son una de las actividades más sensibles que implican vinculación directa de la ciudadanía con las autoridades municipales, por lo que es necesaria la intervención de los tres órdenes de gobierno y sociedad en general a efecto de aplicar estrategias y políticas públicas para su manejo.

Es importante considerar que la generación de residuos sólidos en el país y en el estado ha registrado un incremento notable, ya que los patrones de conducta en el consumo se encuentran íntimamente ligados al crecimiento de la población, sin embargo, esto ha traído como consecuencia el aumento de la generación de residuos sólidos urbanos, en este sentido se recolectan diariamente 102, 887, 315 millones de toneladas en el país, por lo que son 2266 municipios en el país con servicio de recolección y disposición final de los residuos sólidos urbanos, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Delegacionales.<sup>6</sup>

Ante este panorama, se prevé que en el curso de los próximos 30 años la generación de desechos a nivel mundial, impulsada por la rápida urbanización y el crecimiento de las poblaciones, aumentará de 2010 millones de toneladas registradas en 2016 a 3400 millones.<sup>7</sup>

Por lo tanto, estamos conscientes que una deficiente gestión de los desechos es perjudicial para la salud y el entorno local, siendo la población de escasos recursos la más afectada, por lo que tenemos que trabajar en esquemas de economías circulares e incorporar formas inteligentes y sostenibles de gestionar los desechos, ya que sin duda ayudará a la economía y a minimizar el impacto ambiental.

Por lo anterior, los que integramos la presente Comisión legislativa, en atención a lo estipulado por el artículo 45 de la Ley de Residuos Sólidos para el Estado de Zacatecas, ha solicitado formalmente al Ejecutivo del Estado el informe anual sobre las acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones vinculadas a la gestión integral de los residuos sólidos, para dar cumplimiento a la ley antes mencionada y estar en

---

<sup>6</sup> <https://www.inegi.org.mx/temas/residuos/>

<sup>7</sup> <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/09/20/global-waste-to-grow-by-70-percent-by-2050-unless-urgent-action-is-taken-world-bank-report>

condiciones de ser corresponsables en la construcción de políticas públicas y abonar a la correcta operación de los rellenos sanitarios en la entidad.

Adicionalmente a lo anterior, reconocemos los esfuerzos y acciones emprendidas por los tres órdenes de gobierno y la sociedad en general, sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos ya que los retos son grandes.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 98 fracción III, 107 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**Primero.-** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que a través de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente (SAMA), inicie un proceso de verificación de los rellenos sanitarios en el estado, con el objeto de evitar el alto grado de contaminación que los mismos están ocasionando y exigir se apeguen a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Residuos Sólidos de la Entidad y demás normatividad en la materia.

**Segundo.-** La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción XII y 9 fracción XVIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, proporcione la asistencia técnica necesaria a la Secretaría del Agua y Medio Ambiente (SAMA) del Gobierno de Zacatecas, para lograr el objetivo mencionado en el punto que antecede.

### **Transitorios.**

**Único:** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Agua, Ecología, Medio Ambiente y Cambio Climático de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas.

Zacatecas, Zacatecas a 28 de noviembre de 2019



**H. LEGISLATURA DEL ESTADO**  
**COMISIÓN LEGISLATIVA DE**  
**AGUA, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**PRESIDENTA**

**DIP. GABRIELA EVANGELINA PINEDO MORALES**

**SECRETARIA**

**SECRETARIO**

**DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ**

**ADOLFO ALBERTO ZAMARRIPA SANDOVAL**





## 5.3

### **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SALUD RESPECTO DE LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión que suscribe le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto, que adiciona el artículo 127 Bis de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión Dictaminadora presenta los siguientes

#### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 9 de octubre del año 2018, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona el artículo 127 Bis de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, presentada por la Diputada Soralla Bañuelos de la Torre.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0056, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente

**SEGUNDO.** La iniciante sustentó su propuesta en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los hechos ocurridos en el estado de Jalisco en el manejo de cadáveres no reconocidos, nos ha hecho reflexionar en que este tema se ha convertido en un serio problema que debemos atender, y que en función a la el alza en el número de muertes por diversos delitos, la morgue han rebasado su capacidad para almacenar cadáveres, hoy tenemos la obligación de buscar alternativas, es por ello que pongo a consideración de esta H. Soberanía Popular la construcción de un panteón forense, para evitar que los cuerpos no identificados sean colocados en otras opciones como lo es el tráiler con refrigeración, entre otras alternativas.

Estados como Tamaulipas, Morelos entre otras entidades han dado solución a esta problemática mediante la construcción de panteones forenses.

La presente Iniciativa tiene la finalidad de exponer las Especificaciones Técnicas que deberán tomarse en consideración al realizar un acto de suma importancia como los son



las INHUMACIONES A FOSA COMÚN, actividad obligatoria y compleja, y que además, es un acto de dignificación humana donde la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y el Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses, cumplirán de manera fehaciente el compromiso adquirido con la sociedad zacatecana.

Tales inhumaciones, de acuerdo al registro histórico, la presente labor y la visión a futuro, se tendrán que realizar periódicamente, con el objetivo primordial que es el resguardo y la preservación de los: Cadáveres No Identificados, Cadáveres No Identificados Posteriormente Reconocidos Sin Reclamar y Cadáveres Identificados No Reclamados.

Con respecto a la distancia del sitio destinado para el Panteón Forense, deberá tener fácil acceso, y que el arribar al sitio sea prontamente para realizar las diligencias necesarias, y la distancia pertinente que debe guardar con la mancha urbana para salvaguardar la salud de la población, evitando la contaminación y la exposición a los olores propios de la descomposición que sufrirán los cuerpos inhumados, así como evitar el impacto visual en la sociedad.

De igual manera también se deberá tomar en cuenta que instancia proveerá de la seguridad en el resguardo del Panteón Forense, ya que si este se localizará dentro del espacio propio de algún panteón municipal y estará bajo la seguridad municipal y en caso de ser un predio bajo el resguardo de la propia Fiscalía, será esta quien busque un mecanismo para proporcionar la seguridad necesaria.

Así pues, los diputados de este H. Congreso del Estado de Zacatecas, debemos estar conscientes de la importancia de un Panteón Forense pues es un acto de dignificación humana y de responsabilidad del Estado.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Adicionar el artículo 127 Bis a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para definir las formas de resguardo y preservación de los cadáveres no identificados, los cadáveres no identificados posteriormente reconocidos sin reclamar y de los cadáveres identificados no reclamados, así como la proyección de un panteón forense.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes.

#### CONSIDERANDOS:



**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Salud es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131 fracción XXV y 158 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. PANTEÓN FORENSE.** Como un fenómeno que se tiene en todo el país, y por supuesto en nuestra entidad, los servicios médicos forenses se encuentran rebasados por la cantidad de cadáveres de personas que deben tener bajo resguardo y conservación.

En ese sentido, y tomando como base las consideraciones de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, podemos anotar que la problemática principal radica en el manejo de cadáveres de personas no reconocidos, y en función a la alza en el número de muertes por diversos delitos, la morgue se encuentra rebasada en su capacidad para almacenamiento de cadáveres de personas.

Por lo anterior, resulta urgente la búsqueda de alternativas, como lo han hecho en otros estados por ejemplo Tamaulipas y Morelos con la construcción de panteones forenses, que cumplan con determinadas especificaciones técnicas que permitan realizar inhumaciones y si bien se trata de una actividad compleja, es también necesaria por ser un acto de dignificación humana.

El panteón forense permitirá que las inhumaciones se realicen periódicamente, con el objetivo primordial de resguardar y preservar los cadáveres de personas no identificados, los cadáveres de personas no identificados posteriormente reconocidos sin reclamar y los cadáveres de personas identificados no reclamados.

Asimismo, el panteón forense deberá tener fácil acceso para la ejecución rápida de las diligencias necesarias, así como a una distancia pertinente para salvaguardar la salud de la población, evitando la contaminación y la exposición a los olores propios de la descomposición que sufrirán los cuerpos de personas inhumados, de igual forma evitar el impacto visual en la sociedad.

Virtud a lo anterior, es importante señalar la responsabilidad que el Estado adquiere en materia de preservación e identificación de todas aquellas personas que no logran ser identificadas tras los primeros análisis forenses y cuyos cuerpos deben ser conservados y resguardados tanto para devolverles su identidad como para resolver el crimen que les arrebató la vida<sup>8</sup>.

De esta manera, el Estado reconoce el derecho a la dignidad de quienes permanecen en condición de personas muertas no identificadas, cuyos cuerpos deben ser preservados de manera adecuada por las autoridades para

---

<sup>8</sup> Franco-Migues, Darwin. (2019). Crisis forense en Jalisco: cuando los cuerpos y las vidas son desechables!. En Análisis Plural, segundo semestre de 2018. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.

su identificación, ya que existe la presunción de que muchos de estos pudieran pertenecer a personas desaparecidas o a personas de las que sus familiares desconocen su muerte; por lo tanto, debieran conservarse en las mejores condiciones posibles y con todas las pruebas periciales y forenses que permitan su futura identificación<sup>9</sup>.

Con ello, también se fijan mejores prácticas en el manejo de los cadáveres de personas no identificadas y, por ende, se eliminan aquellas inhumaciones que se hacían con total irregularidad o incluso las incineraciones.

Para esta comisión dictaminadora el propósito que persigue la iniciativa, se encuentra en total concordancia con el compromiso de fortalecer e impulsar mecanismos institucionales que contribuyan a mejorar las condiciones de infraestructura y atención a la sociedad en materia de salubridad local.

**TERCERO. CONSIDERACIONES NECROÉTICAS Y DE DERECHOS HUMANOS.** Cómo una práctica que vemos de manera normal, se encuentra aquella donde la mayoría de los cadáveres de personas disponibles para anfiteatros corresponden a cadáveres en condición de no identificados, lo cual también supone un interrogante ético, pues estos provienen de personas marginadas o en abandono social, en situaciones de pobreza y víctimas de violencia, a quienes no se les reconocieron derechos fundamentales y se transforman en cadáveres de personas para la disección anatómica, olvidándonos de su dignidad y su valor intrínseco como personas.

No obstante, el progreso también ha llegado a las cuestiones de manejo de cadáveres de personas y como un concepto de avanzada se encuentra la enseñanza de la necroética, término que considera las relaciones afectivas y simbólicas en torno al cadáver de una persona, así como el valor intrínseco de los cuerpos y sus componentes anatómicos, histológicos y aún genéticos, como extensión de la dignidad humana, la cual no claudica con el término de la vida<sup>10</sup>.

En este sentido, la responsabilidad que el Estado adquiere en el tema, es la de fortalecer el término de dignidad póstuma que se ofrece a partir de la necroética, la cual nos habla de que los cadáveres de personas, partes del cuerpo, tejidos y restos óseos siempre provienen de individuos particulares, que nunca pueden ser completamente deshumanizados, pues son garantes de derechos humanos que actúan de forma póstuma, tales como el derecho a la identidad, a volver a la familia y a un entierro digno<sup>11</sup>.

Virtud a ello, esta Comisión de dictamen concuerda con el contenido de la iniciativa en estudio, pues contribuye a enfrentar los retos del Estado en materia de salubridad, con la finalidad de transitar a un escenario de dignidad y justicia en el campo de la necroética.

<sup>9</sup> Op. Cit.

<sup>10</sup> Pinto MD, B., Gómez MD, A., Marulanda, J., & León, A. (2018). Necroética: el cuerpo muerto y su dignidad póstuma. *Revista Repertorio de Medicina y Cirugía*, 27(1), 55-64. <https://doi.org/10.31260/RepertMedCir.v27.n1.2018.136>

<sup>11</sup> Op. Cit.

**CUARTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO.** Con apego a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, así como a los *Lineamientos para la evaluación y estimación del Impacto presupuestario de los Proyectos de Iniciativas de Ley o de Decretos que se presenten a Consideración de la Legislatura del Estado y demás disposiciones administrativas emitidas por el Ejecutivo del Estado de Zacatecas*, esta Comisión dictaminadora envió en fecha 17 de septiembre de 2019, el oficio CLS/UST/XLIII/027 a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, por medio del cual solicita la estimación del impacto presupuestario de la presente iniciativa.

La Fiscalía General tuvo a bien responder en fecha 14 de octubre de 2019, manifestando que la iniciativa en cita versa sobre la construcción de dos panteones forenses, uno en el municipio de Fresnillo y el otro en el municipio de Guadalupe, con una estimación autorizada de recursos por \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) divididos de la siguiente manera: cinco millones de pesos para la construcción del panteón forense en el municipio de Fresnillo y cinco millones de pesos para la construcción del panteón forense en el municipio de Guadalupe.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el presente

## DECRETO

**POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 127 BIS A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona el artículo 127 Bis a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 127 Bis.** Las inhumaciones se tendrán que realizar periódicamente, con el objetivo primordial de resguardar y preservar los cadáveres de personas no identificados; los cadáveres de personas no identificados posteriormente reconocidos sin reclamar, y los cadáveres de personas identificados no reclamados.

En estos casos, se observarán las siguientes normas:

- I. Las inhumaciones deben resguardar el cadáver de una persona para estar en la posibilidad de ser extraído y restituido al núcleo familiar, cuando sea identificado posteriormente a la inhumación;



- II. Por ningún motivo el cuerpo debe ser cremado o incinerado, para no destruir la evidencia forense contenida en el mismo, y
- III. Las inhumaciones deberán efectuarse en el panteón forense que ordene la autoridad competente.

Los procesos de inhumación a que se refiere este artículo se llevarán a cabo de conformidad con lo que se establece en la Ley General de Salud, el Reglamento de la Ley General de Salud en materia de control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos y demás instrumentos jurídicos o protocolos que en la materia apliquen.

#### **TRANSITORIO**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Salud, de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**A T E N T A M E N T E**  
**H. LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**  
**COMISIÓN DE SALUD**

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ ESPINOZA**  
**PRESIDENTA**

**DIP. ISABEL TRUJILLO MEZA**  
**SECRETARIA**

**DIP. ARMANDO PERALES GÁNDARA**  
**SECRETARIO**

